NOTA DNCP/DNC/N° 19684 / 2017 **Asunción, 9 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323854 ID N° 328469.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pirayu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Pliego página 15 Punto 7 (no se ha indicado en base a qué se calcularán los porcentajes que figuran en este punto).
2-Sugerimos indicar "no aplica" a continuación de cada enunciado que no será parte de los requisitos que solicitarán a los potenciales oferentes.
3-Pliego, consultamos a la convocante por qué han indicado "el monto de amortización por pago de anticipo" en la página 17 punto 14? deducciones sobre las certificaciones. Considerando que en el sistema y los demás puntos del pliego no ha indicado que solicitarán anticipo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/RM